



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: DECLARATIVA de SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., contra SEGUROS DEL ESTADO. Exp. 11001-41-89-039-2020-01417-00¹.

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 4 de diciembre del año 2020, toda vez que no fueron atendidas las deficiencias observadas en el auto mencionado, yerros tales como: aclarar con precisión lo que pretende conforme al tipo de acción que procura iniciar, tampoco aportó íntegramente el escrito de demanda cumpliendo los requisitos del artículo 82 del C.G. del P. ni aportó los anexos correspondiente –art. 94 ibidem-, en igual sentido omitió adjuntar las 69 facturas originales en formato PDF, asimismo y como quiera que se pretende el reconocimiento de perjuicios, no hizo el respectivo juramento estimatorio (discriminando su valor), requisito establecido en el artículo 206 del Código General del Proceso, omitió además cumplir con el numeral 7º del artículo 90 del Código General del Proceso, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 621, acreditándose el requisito de procedibilidad, por ultimo no acreditó el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 respecto de del envío de la presente demanda y sus anexos por medio electrónico o físico a la parte demandada, razones por las que a la demanda no puede dársele el trámite de ley.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. **3 hoy 15 de enero 2021.**
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bab2327d116e0825bff305514c50bbe2bdae396c6da2ef73aa
901e546f3ea459

Documento generado en 13/01/2021 02:05:13 PM

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**